

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL L MEDICA
DEMANDANTE :MICHELLY CALAMBAS LADINO y OTROS
DEMANDADO :NUEVA EPS
CLINICA DESA S.A.S
CLINICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE S.A.S.
LUIS FELIPE BORDA ARZAYUS
RADICACION :2023-00248-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

En atención a la documentación allegada por el llamado en garantía CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE URIBE, el día 27 de febrero del 2024 (C-02), mediante el cual contesta el llamado realizado por NUEVA EPS, el Juzgado RESUELVE:

1. Como quiera que oportunamente, por conducto de su apoderado judicial el llamado en garantía en este asunto CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE URIBE, entidad que quedó notificada por estados desde el 05 de febrero del 2024, ha contestado la demanda formulando EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación, y sin lugar a disponer el traslado secretarial a la parte actora por el conocimiento de aquella sobre la misma, conforme lo indica el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022. (C02-documento No.04).
2. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JAMES IGNACIO MOLINA POSADA identificado con T.P. No.244.635 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la llamada en garantía CONSORCIO CLINICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaria
Cali, 30 DE ABRIL DEL 2024
Notificado por anotación en el estado No. 070
De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario